



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0313-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 18 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Carta N° 001-2023-COOPACSM/BAG/CAP, de fecha 22 de septiembre de 2023; Informe N° 602-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 06 de diciembre de 2023; Informe N° 061-2023-UNIFSLB/OCYRI-JLPS, de fecha 14 de diciembre de 2023; Informe N° 1481-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 15 diciembre de 2023; Informe Legal N° 262- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 15 de diciembre de 2023; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Seis (36), de fecha 15 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Carta N° 001-2023-COOPACSM/BAG/CAP, de fecha 22 de septiembre de 2023, el Jefe de Segmentos Personas, presenta la propuesta de convenio de mutuo apoyo Interinstitucional, para que su representada o las áreas designadas, autoricen el descuento por planilla al personal que conforma su digna institución Edil, por préstamos dinerarios a su favor, los mismos que serán descontados de sus remuneraciones.

Que, mediante Informe N° 602-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa, que habiendo verificado lo consignado dentro del Convenio de Apoyo Institucional entre la UNIFSLB y Crédito San Miguel LTDA, sobre las obligaciones de la entidad, se emite opinión favorable a efectos de proceder con los trámites administrativos correspondientes a fin suscribir el convenio con la entidad financiera.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 18.12.2023

Abog. Anulfo Bustamante Mejía
EDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
T: 041- 471005
Bagua, Amazonas, Perú





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0313-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 18 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 061-2023-UNIFSLB-OCYRI-JLPS, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye emitiendo opinión favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA.

Que, mediante Informe N° 1481-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 15 diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA.

Que, mediante Informe Legal N° 262- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Seis (36), de fecha 15 de diciembre de 2023, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 18 DIC 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO